



ORDENANZA N°59/2023 C.D.T.

(Ref. Informatización del Municipio para Transacciones Virtuales)

VISTO:

Las facultades conferidas al Cuerpo Legislativo expresadas en la Constitución Nacional, Constitución Provincial y Ley Orgánica de los Municipios N° 4466.

Habiéndose registrado que el Municipio de la ciudad de Tilcara junto a otras instituciones, en un trabajo mancomunado enfrentó los desafíos que trajo la pandemia.

Las maneras de enfrentar diversas situaciones y tomar decisiones significó una tarea de mucha incertidumbre ya que no se sabía totalmente cómo enfrentar lo que día a día sucedía.

Y;

CONSIDERANDO:

Que, la pandemia dejó una profunda huella en el sistema de salud, tanto en el orden mundial como en el orden local

Que, la globalización lleva día a día a que nos sumemos a los desafíos tecnológicos, los cuales se aceleraron en esta situación mundial.

Que, el celular y los diferentes dispositivos fueron las herramientas que permitieron mantener el contacto y la comunicación en la sociedad.

Que, las transacciones económicas también eran afectadas y se empezaron a limitar al uso del celular y de otros dispositivos tecnológicos, dando lugar a los pagos virtuales desplazando en algunos casos a los pagos en efectivo.

Que, esto da lugar a que, como institución estatal, el Municipio pueda posicionarse al ritmo de lo que tiene la economía actual.

Por ello, El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N°4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N°59/2023.

Artículo 1º. Créense las condiciones, a través del Ejecutivo y los organismos correspondientes, para que el Municipio de la Ciudad de Tilcara pueda contar con la facilidad de realizar operaciones económicas a través de transacciones virtuales en todas sus formas y en diferentes plataformas. Significando esto la informatización de las oficinas correspondientes.

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Artículo 2º.- Gestiónense las acciones para que los y las empleadas municipales reciban una capacitación para operar con transacciones virtuales en el sistema económico del municipio.

Artículo 3º.- Concédase la tarea de que todo el sistema de transacción virtual del Municipio sea gestionado por la figura de un Contador Público o una Contadora Pública, reconociendo en ellos la preparación para desarrollar esta tarea y control de la economía del municipio.

Artículo 4º. - De forma y demás efectos-.

Concejo Deliberante de Tilcara, 30 de noviembre del 2023